

**ACTA DE INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES SOBRE  
EL "PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 8/2015, DE  
20 DE ENERO, REGULADOR DE GUÍAS DE TURISMO DE ANDALUCÍA"**

En Sevilla, a 7 de octubre de 2019, la Secretaria General del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, D<sup>a</sup>. Teresa Muela Tudela, con la asistencia técnica del Director del Departamento de Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, D. [REDACTED] y del técnico del referido Departamento, D. [REDACTED], comprobado que se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme al Acuerdo de delegación de funciones adoptado por el Pleno del Consejo el 11 de octubre de 2011, y analizadas las observaciones planteadas, ACUERDA emitir el siguiente Informe:

**"INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL  
DECRETO 8/2015, DE 20 DE ENERO, REGULADOR DE GUÍAS DE TURISMO DE  
ANDALUCÍA"**

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el borrador de proyecto de Decreto citado, no formula observaciones al citado texto.

Asimismo, se anexan las Observaciones particulares formuladas por D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde de Málaga y miembro del Consejo.”.

LA SECRETARÍA GENERAL

[REDACTED]  
Teresa Muela Tudela.

**CONSEJO ANDALUZ DE  
GOBIERNOS LOCALES**

SECRETARÍA GENERAL

D/Dª FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS

Como miembro del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales,  
propone la siguiente enmienda:

ENMIENDA DE (Señale con X)									AL TEXTO QUE SE INDICA			
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)							
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final				
		X										
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).												
<p><i>Toda actividad prestada por los guías de turismo objeto de este decreto deben estar remuneradas por los cauces reglados empresarialmente dentro de la actividad turística, contrato público o privado, que regule las condiciones de prestación del servicio y en el que se fije el precio y las características del mismo.</i></p>												
JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)												
<p>La adición que se propone es relativa a la actividad conocida como "Free Tours" que se viene desarrollando en numerosos cascos históricos de Andalucía, España y otros países.</p> <p>Una gran parte de las personas que se dedican a esta actividad cumplen con los requisitos académicos y de acreditación lingüística que se contemplan en este borrador, sin embargo, en el ejercicio de la actividad no establecen, en su mayoría, una remuneración por la misma, al menos por los cauces reglados empresarialmente en la actividad turística: agencia de viajes, touroperación u otras empresas de servicios; ni siquiera como actividad con carácter de trabajador autónomo que pudiera darles cobertura fiscal y jurídica. Este hecho, entre otros, redundaría en una inseguridad del servicio por parte de la ciudadanía, al no haber contrato previo del mismo: duración, contenidos, cláusulas de anulación del servicio, etc.</p> <p>La actividad es claramente también un procedimiento que puede estar al límite de la publicidad engañosa o fraudulenta</p> <p>Por otro lado se podría establecer, como medida beneficiosa y para combatir este fenómeno, la incorporación de una agenda de visitas guiadas concertadas y publicitadas para la contratación en origen y por anticipado de visitas guiadas entre los destinos y los guías turísticos de una localidad.</p>												

En Málaga a 27 de septiembre de 2019

UTILICE UNA HOJA PARA CADA ENMIENDA.

**CONSEJO ANDALUZ DE  
GOBIERNOS LOCALES**

SECRETARÍA GENERAL

Firma de la persona proponente:



Fdo.: Francisco De la Torre Prados  
Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento  
de Málaga

Sello de la Corporación



Excmo. Ayuntamiento de Málaga